

CIRCULAR Nº 2/2019
5 de febrero

ASUNTO: NUEVAS CUOTAS DE AFILIACIÓN, MODIFICACIONES SOBRE CAMBIOS DE CLUB Y DERECHOS DE FORMACIÓN, Y PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES ESTATALES.

DESTINATARIOS: PRESIDENTES DE FEDERACIONES AUTONÓMICAS DE PIRAGÜISMO, CLUBES DEPORTIVOS Y ENTIDADES DE PIRAGÜISMO RECREATIVO.

1.- NUEVAS CUOTAS DE AFILIACIÓN

Les comunicamos que, por acuerdo de la Asamblea General de la RFEP, celebrada el día 3 de marzo del presente año, las nuevas cuotas de afiliación que regirán hasta el 31 de octubre de 2019 será el siguiente:

Estamento	Cuota RFEP
DEPORTISTAS: INFANTILES, CADETES, JUVENILES, SUB-23, SENIOR Y VETERANOS	21,00 €
DEPORTISTAS: ALEVINES, BENJAMINES Y PREBENJAMINES	11,00 €
DIRECTIVOS, TÉCNICOS Y ÁRBITROS	30,00€
CLUBES DEPORTIVOS	135,00€

La cuota de la RFEP, es sin estimar la cuota Autonómica y el seguro deportivo contratado.

El importe de la expedición de las licencias será abonado a la RFEP por las distintas federaciones autonómicas, no admitiéndose por esta RFEP abonos directos de los interesados.

Les recordamos que para los clubes existen unos periodos de renovación de afiliación, y un recargo sobre la cuota de afiliación pasados estos periodos, según consta en el Reglamento General y Técnico de Competiciones en su Artículo 39, puntos 39.2 y 39.3 respectivamente. (Aprobado en Comisión Directiva de CSD el 26 de julio de 2018)

2.- CAMBIO DE CLUB Y DERECHOS DE FORMACIÓN.

Una vez aprobado en Comisión Directiva de CSD el 26 de julio de 2018, el Reglamento General y Técnico de Competiciones, detallamos el texto integro del Artículo 50 sobre cambio de club y derechos de formación.

Artículo 50. CAMBIO DE CLUB Y DERECHOS DE FORMACIÓN

50.1 Al finalizar el periodo de vigencia de la licencia deportiva, todo palista quedará en libertad para suscribir dicha licencia por cualquier otro club, salvo que fuese mayor de edad y existiese contrato laboral

50.2 El palista menor de edad que haya de cambiar de residencia a otra localidad por motivos familiares o de trabajo de sus padres o tutores, o académicos, o laborales propios debidamente acreditados ante la RFEP, tendrá derecho a suscribir licencia por un Club de la nueva residencia familiar.

50.3 Si en la temporada siguiente a la que finalizara la licencia del deportista, éste suscribe otra con diferente Club, el de origen tendrá derecho a una compensación económica por su trabajo de formación, salvo que el deportista solo haya participado en competiciones de ámbito autonómico, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

50.3.1 Que el palista no haya cumplido los veintitrés (23) años de edad y sea mayor de diecisiete (17) años de edad. En el caso de cumplirse dentro de la temporada oficial deportiva la edad indicada, el Club de origen mantendrá dicho derecho hasta la conclusión de la misma.

50.3.2 Que el palista haya estado un mínimo de dos (2) temporadas consecutivas, militando en el Club con derecho a compensación, empezando a contar a partir de la primera temporada de Junior.

50.3.3 Que el palista haya participado en competiciones del calendario oficial de la R.F.E.P.

50.4 Si un palista está un año sin licencia deportiva, el Club perderá los derechos de formación, independientemente de que dicho/dicha deportista haya cumplido los veintitrés (23) años.

50.5 El importe de la compensación y sus baremos se determinará anualmente por la Asamblea General de la R.F.E.P., a propuesta de la Comisión Delegada de la Asamblea, o de la Junta Directiva de la R.F.E.P.

50.6 El Club de origen tendrá derecho a percibir la compensación económica que le pueda corresponder por la presente normativa, tantas veces como el palista cambie de Club durante la temporada siguiente a la que finalizó su licencia, transcurrida la cual se extinguirá dicho derecho. El Club receptor tendrá derechos de formación sobre este palista después de dos temporadas cumpliendo las normas anteriores.

50.7 El pago de dicho derecho de formación es de obligado cumplimiento para todos los Clubes, adquiriendo éste la misma consideración que si de una cuota u otra obligación federativa se tratase, con las sanciones y previsiones disciplinarias que se marquen en el Reglamento de Régimen Disciplinario para casos de incumplimiento. Los palistas afectados no quedarán vinculados por prohibición alguna para suscribir su licencia de deportista por el Club que deseen, a pesar de la obligación económica de ésta para el abono del derecho de formación.

50.8 El nuevo club del deportista, al diligenciar la licencia del mismo en la federación autonómica correspondiente deberá depositar un talón a nombre del club de origen del piragüista.

50.9 Se reconoce expresamente que el Club de origen beneficiario del derecho de formación, pueda renunciar al mismo o acordar con el Club de destino su sustitución por cualquier otra clase de compensación.

3.- PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES ESTATALES DEL CALENDARIO OFICIAL 2019

Para participar en cualquiera de las competiciones del Calendario Oficial de la R.F.E.P., correspondiente a la temporada 2019-2020, será obligatorio tener licencia vigente, **antes de la fecha de cierre de inscripción de la competición** de que se trate.

La inscripción se realizará a través del Sistema Informático de la R.F.E.P., y no por otro medio, debiendo cumplimentar los apartados que se solicitan. El plazo de finalización de inscripción ordinario será el domingo anterior a la competición, a las 24:00 horas.

Las inscripciones podrán realizarlas directamente las Federaciones Autonómicas o Clubes, previa autorización de su Federación Autónoma o de la RFEP, por Internet, mediante su clave de acceso al Sistema y siempre, como hemos indicado anteriormente, por medio del Sistema Informático habilitado a tal efecto.

El resto de las especificaciones relativas a la inscripción, tanto de clubes como de palistas, se encuentran en las Bases Generales de Competición 2019.

EL SECRETARIO GENERAL



Juan Carlos Vinuesa González

**Vº Bº
EL PRESIDENTE**



Juan José Román Mangas